



**CONVENIO MARCO ENTRE AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U. (ASERPINTO, S.A.U.)
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

En Madrid, a 21 de octubre de 2017,

REUNIDOS

De una parte, AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U. (ASERPINTO, S.A.U.), con domicilio social en la calle Pablo Picasso, 4, de Pinto, 28320 (MADRID) y C.I.F. A-81799330, representada en este acto por Dña. Consolación Astasio Sánchez, con D.N.I. 53.135.988-P, quien interviene en su condición de Consejera Delegada, acreditado con poder notarial bastante.

Y de otra parte, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con D.N.I. 31.250.907-W, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, con sede en la calle Muguet, 7, 28044 MADRID, haciendo uso de las facultades que se les tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto,

EXPONEN

I. Fines de ASERPINTO, S.A.U.: empresa municipal dedicada a la gestión de las instalaciones acuáticas municipales.

II. Fines de Cruz Roja Española: institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado.

Se encuentra regulada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española. Entre sus fines destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que, por su especial carácter altruista, resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

III. Objeto genérico del presente Convenio Marco: dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.





ASERPINTO
EMPRESA MUNICIPAL

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unas áreas de actividad y en base a un alto compromiso social, desean suscribir este Convenio Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO:

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre ASERPINTO, S.A.U. y Cruz Roja Española para la realización de colaboraciones en materia de Socorrismo en Piscinas e Instalaciones Acuáticas, sin perjuicio de su ampliación a otro tipo de formaciones que pudieran establecerse en un futuro.

Cada una de dichas actuaciones y/o colaboraciones, requiere la elaboración de un Convenio Específico, que se adjuntará como Anexo al presente Acuerdo, en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

SEGUNDA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen, de buena fe, el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

TERCERA. - COMIENZO Y DURACIÓN:

La duración del presente Acuerdo Marco será de UN AÑO y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado, de manera anual, por acuerdo expreso o de forma automática, siempre que las partes no hayan manifestado su intención de no prorrogarlo en el plazo de tres meses antes de su finalización.

CUARTA. - DENUNCIA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar, en cualquier momento, el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito. El Acuerdo Marco finalizará a los tres meses desde la fecha en la que se haya realizado la denuncia del mismo. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple. En este supuesto, se entiende que, una vez prorrogado el Acuerdo específico y dejado sin efecto el Acuerdo Marco, no se podrá prorrogar de nuevo el Acuerdo específico.





ASERPINTO
EMPRESA MUNICIPAL

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con dos representantes del Comité Local de Pinto-Parla de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid y dos representantes de ASERPINTO, S.A.U., que se reunirá, al menos, una vez al año para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

SEXTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



ASERPINTO
EMPRESA MUNICIPAL

Fdo.- Dña. Consolación Astasio Sánchez
Consejera Delegada de Aserpinto, S.A.U.



Fdo.- D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi
Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la CAM



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U.
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ANEXO AL CONVENIO MARCO DE 21 DE OCTUBRE DE 2017**

En Madrid, a 21 de octubre de 2017,

REUNIDOS

De una parte, AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U. (ASERPINTO, S.A.U.), con domicilio social en la calle Pablo Picasso, 4, de Pinto, 28320 (MADRID) y C.I.F. A-81799330, representada en este acto por Dña. Consolación Astasio Sánchez, con D.N.I. 53.135.988-P, quien interviene en su condición de Consejera Delegada, acreditado con poder notarial bastante.

Y de otra parte, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con D.N.I. 31.250.907-W, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, con sede en la calle Muguet, 7, 28044 MADRID, haciendo uso de las facultades que se les tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto,

EXPONEN

A.- El Comité Local de Pinto-Parla de Cruz Roja Española, en la Comunidad de Madrid tiene interés en desarrollar acciones formativas ofertadas a la población en general en materia de Socorrismo en Piscinas e Instalaciones Acuáticas, así como cursos de Renovación de Socorristas Acuáticos.

B.- ASERPINTO, S.A.U., comparte dicho interés y desea que, las relaciones institucionales entre las partes representadas en este convenio, se encaucen positivamente para coordinar sus mutuos recursos, cediendo sus instalaciones que cumplen con la normativa vigente.

C.- Que ASERPINTO, S.A.U., conoce y acepta el código ético que rige los principios y actuaciones de Cruz Roja Española y lo asume en el desarrollo de su actividad empresarial.

D.- Que habiendo llegado a un acuerdo que concilia los objetivos de ambas partes en estas materias, están interesadas en suscribir este Convenio Específico de Colaboración, que es Anexo del Convenio Marco firmado por ambas partes en fecha 21 de octubre de 2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico tiene por objeto el establecimiento de un acuerdo institucional entre ASERPINTO, S.A.U., y Cruz Roja Española (Comité Local de Pinto-Parla de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid) para el desarrollo de los programas de formación relacionados con la atención y prevención Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas de Cruz Roja Española.





SEGUNDA. - El Comité Local de Pinto-Parla de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid adquiere el compromiso de:

- Facilitar a ASERPINTO, S.A.U., la planificación anual de acciones formativas afectas a este convenio, tan pronto esté definida y aprobada por Cruz Roja Española.
- Reservar, para los cursos planificados de Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas y de Renovación de Socorristas Acuáticos, un número de hasta ocho plazas cada dos años, sin coste, destinadas a personas que formen parte del personal contratado por ASERPINTO, S.A.U.
- Responsabilizarse de forma personal, directa e inmediata de cualquier accidente, imprevisto, incidente, que pudiera ocurrir respecto al personal que imparta los cursos, así como, a las personas que asistan a los mismos.

TERCERA. - ASERPINTO, S.A.U., adquiere el compromiso de:

- Reservar su instalación acuática a Cruz Roja Española para el adecuado y normal desarrollo de las actividades formativas de las prácticas de los cursos de Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuática así como el de Renovación de Socorristas Acuáticos. Dicha reserva se producirá siempre respetando las actividades del propio centro.
- En caso de existir otra necesidad, fuera de los días y horas antes mencionados, Cruz Roja Española realizará la petición a ASERPINTO con quince días de antelación y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad del recurso en ese momento.
- Acreditar ante Cruz Roja Española/el Comité Local Pinto-Parla de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, la relación contractual existente entre las personas interesadas en los cursos impartidos y ASERPINTO, S.A.U. Estas personas deberán adecuarse al perfil y los requisitos exigibles por las características de la propia acción formativa
- Enviar a Cruz Roja Española todos los datos necesarios en relación con los/as trabajadores/as de ASERPINTO, S.A.U., a los/as que haya reservado una plaza en los cursos planificados en los términos del punto segundo de la cláusula anterior de este Anexo, debiendo quedar acreditada la relación laboral existente entre éstos/as y ASERPINTO, S.A.U.
- Colaborar en la difusión de los cursos planificados e impartidos por Cruz Roja Española en las instalaciones gestionadas por ASERPINTO entre sus empleados/as y los/as clientes suscritos/as a las instalaciones.

CUARTA. - El presente convenio tendrá una duración inicial de UN AÑO y surtirá efecto desde el día de su firma. No obstante lo anterior, y llegado el convenio a su término, se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de las partes, notificada con dos meses de antelación.





ASERPINTO
EMPRESA MUNICIPAL

QUINTA- El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones en virtud del presente convenio, dará derecho a la contraria a su resolución anticipada. La resolución producirá las siguientes consecuencias automáticas:

- ASERPINTO, S.A.U., y Cruz Roja Española no tendrán derecho a compensación alguna, de ningún tipo y por ninguna cantidad.

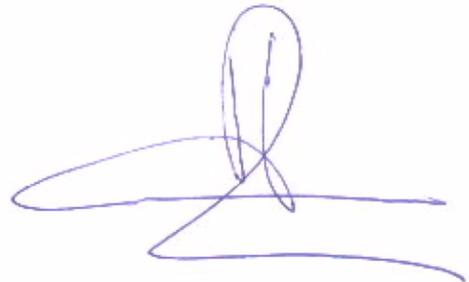
Si ASERPINTO realizara actividades que, en opinión de Cruz Roja Española, comprometiese el respeto y prestigio debidos a su emblema, podrá ésta resolverlo de forma inmediata con una mera notificación escrita.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Específico, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



ASERPINTO
EMPRESA MUNICIPAL

Fdo.- Dña. Consolación Astasio Sánchez
Consejera Delegada de Aserpinto, S.A.U.



Fdo.- D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi
Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la CAM

